



CUT: 100931-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0276-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 01 de Agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°0100931-2024 tramitado por JUAN BAUTISTA NAMOC RODRIGUEZ, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Jequetepeque, mediante Informe Técnico N°0040-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC, se determinó la existencia de 178m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI 010-2020-MINAGRI.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen en Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
La Hoyada	0	0	1	20	50	55	52	0	0	0	0	0	178
Total	0	0	1	20	50	55	52	0	0	0	0	0	178

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Para el uso agrícola, de la fuente de agua al ser de ubicación de fondo, se ha construido un dique de piedras y tierra que represa el agua, y en la parte inferior del dique se ha instalado una tubería de salida de 2 pulgadas que es regulada por una llave bola, que va a los predios, el primero sobre la superficie del suelo por estar adyacente al manantial y el segundo por medio de una manguera de HDPE de 1/2 pulgada que es instalada de manera eventual sobre la superficie de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso de agua superficial a favor de JUAN BAUTISTA NAMOC RODRIGUEZ, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
La Hoyada			Manantial			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	17	729516	9186314	3230

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: La Falda		U.C: 00
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	Las Tayas
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
17	729742		9186523

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
La Hoyada	0	0	1	20	50	55	52	0	0	0	0	0	178
Total	0	0	1	20	50	55	52	0	0	0	0	0	178

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (JUAN BAUTISTA NAMOC RODRIGUEZ) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE